

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE GESTION TERRITORIAL

CCB/VIR/AEB

2536

12550

106038
14374
486

MAT.: Ratifícase Contrato-Comodato Junta de Vecinos "Renacimiento Italiano".

DECRETO SECCION 1ª Nº 3574

LAS CONDES, 14 OCT 2025



1. Comodato entre La Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos "C-12 Renacimiento Italiano" celebrado el 15 de mayo 2025.
2. Acuerdo Nº 125/2025 adoptado en la 1217 Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 3 de junio 2025.
3. Certificado del Registro Comunal de Directivas de Organizaciones Comunitarias de Las Condes de fecha 1 de junio de 2025;
4. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, fecha 22 de agosto de 2025;
5. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro, de la Junta de Vecinos Renacimiento Italiano de fecha 22 de agosto 2025;
6. Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 14 de mayo de 2025;
7. Rol único tributario de la Junta de Vecinos "C-12 Renacimiento Italiano";
8. Decreto Nº 58, de fecha 9 de enero de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
9. Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4576, del 06 de diciembre de 2024, que asume en el cargo de alcaldesa. Lo establecido en los artículos 56, 63 ,65 y demás pertinentes del D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que, dentro de las funciones privativas de la Municipalidad se encuentra el propender el desarrollo de las actividades comunitarias, que promuevan la integración entre los vecinos de la comuna.
2. Que, con fecha 15 de mayo de 2025, se suscribió entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos "C 12 Renacimiento Italiano" un contrato de comodato que tiene por objeto el préstamo de un inmueble por parte de la referida municipalidad, el que se otorga con el exclusivo propósito de promover la integración, participación y desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal.

DECRETO:

- 1.- **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Comodato de fecha 15 de mayo 2025, celebrado entre la Municipalidad de Las Condes, Rut 69.070.400-5 representada por su Alcaldesa señora Catalina San Martín Cavada, cédula de identidad Nº [REDACTED] y la Junta de Vecinos "C-12 Renacimiento Italiano", Rut 73.186.900-6 representada por doña Mireya del Carmen Pérez Rojas, cédula de identidad [REDACTED]
- 2.- **NOTÍFIQUESE**, el presente Decreto a Junta de Vecinos "C-12 Renacimiento Italiano", Rut 73.186.900-6.
- 3.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en la página Web Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, letra G de la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública y el artículo 12 inciso final de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALCALDESA

CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA



Distribución
Dirección de Control (antecedentes)
Secretaría Municipal (antecedentes)
DGT (antecedentes)

486



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN JURÍDICA

CCB/JPM/ACB

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

A

JUNTA DE VECINOS C-12 RENACIMIENTO ITALIANO

En Santiago de Chile a 15 de mayo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, representada por su **Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada**, [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3.400, Piso 15, Comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente la "comodante", por una parte; y por la otra, la **Junta de Vecinos C-12 Renacimiento Italiano**, persona jurídica sin fines de lucro RUT N° 73.186.900-6 representada por su Presidenta, doña **Mireya del Carmen Pérez Rojas**, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Leonardo Da Vinci 7533, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente la "comodataria", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural y propender al mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares.

SEGUNDO: De conformidad con lo expresado en la cláusula precedente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 63 letra f) y 65 letra f) de la Ley N° 18.695, el alcalde puede con acuerdo del concejo, entre otros, traspasar a cualquier título la mera tenencia de bienes inmuebles municipales.



[Handwritten signatures and initials]

TERCERO: La Municipalidad de Las Condes es propietaria del inmueble ubicado en Leonardo Da Vinci 7533, comuna de Las Condes, el que se encuentra inscrito a fojas 37.050, número 52.626 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2016, Rol de Avalúo N° 2138-11, en la cual, actualmente funciona la **Junta de Vecinos C-12 Renacimiento Italiano**, para desarrollar actividades propias de su objeto.

CUARTO: En cuanto al objeto de la **Junta de Vecinos C-12 Renacimiento Italiano**, el comodato se otorga con el exclusivo propósito de que el referido inmueble sea destinado para promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal y además, de todos los demás objetivos señalados en el artículo N° 2 del Estatuto de la Junta de Vecinos.

QUINTO: Por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes, debidamente representada, viene en entregar en comodato a la **Junta de Vecinos C-12 Renacimiento Italiano**, el que actúa a través de su representante legal, el inmueble singularizado en la cláusula tercera precedente. El contrato de comodato se celebra con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

SEXTO: El comodato que se otorga a la **Junta de Vecinos C-12 Renacimiento Italiano**, respecto del inmueble antes señalado, tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha en que se dicte el Decreto Alcaldicio que ratifique el presente contrato, el cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su intención en contrario a la otra de no perseverar en el contrato con una anticipación mínima de 90 días al vencimiento del respectivo período, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, el que consta en la comparecencia del presente contrato.

Con todo, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, requiriendo la restitución inmediata del inmueble que por este acto se entrega en comodato. Producto de la referida restitución, el comodatario no tendrá derecho a indemnización alguna.




2 

SÉPTIMO: Queda expresamente prohibido a la **Junta de Vecinos C-12 Renacimiento Italiano**, ceder o transferir, a cualquier título, la totalidad o parte de los derechos que por el presente contrato se le confieren.

OCTAVO: Serán obligaciones de la **Junta de Vecinos C-12 Renacimiento Italiano**, entre otras, las siguientes:

- a) Pagar los consumos por servicios básicos, tales como, agua potable, electricidad, calefacción, gas, teléfono, servicio de aseo, mantención de jardines y servicios de seguridad respecto del inmueble ya singularizado.
- b) Requerir la autorización expresa y por escrito de la señora alcaldesa, cada vez en que necesite o manifieste su interés en efectuar nuevas construcciones en el inmueble referido precedentemente. Tratándose de mejoras, éstas quedarán siempre en beneficio de la propiedad municipal al término del comodato.
- c) Deberá velar por la mantención y buena conservación del inmueble, siendo éstos de su exclusivo cargo. Asimismo, serán de su responsabilidad las reparaciones ordinarias de conservación que deban efectuarse. No obstante, la Municipalidad podrá ejecutar obras de reparación en el inmueble, ya sean estructurales u obras de mayor magnitud, modificaciones o ampliaciones. Estos últimos, serán de cargo de la Municipalidad. Con todo, la comodataria deberá presentar una propuesta de programa anual de reparaciones en el mes de agosto de cada año, para ser incluidas en el presupuesto Municipal, si procediere.
- d) "Deberá destinar el inmueble entregado en comodato, única y exclusivamente a los fines establecidos y contemplados en la cláusula cuarta precedente, quedando estrictamente prohibido su uso para otros fines."



NOVENO: Serán obligaciones de la Municipalidad de Las Condes, entre otras, la de realizar la activación del Seguro de Responsabilidad Civil, a través del Departamento de Planificación y Gestión de Contratos de la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión de la Municipalidad, respecto del inmueble antes señalado.

Por su parte, los seguros de los bienes muebles que guarnecen el inmueble objeto del presente contrato serán de cargo de la comodataria.

DÉCIMO: La Municipalidad de Las Condes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula tercera precedente, para verificar su estado como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado el comodato.

DÉCIMO PRIMERO: Al término del presente comodato, la **Junta de Vecinos C-12 Renacimiento Italiano**, deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Municipalidad en un plazo de 60 días, en las mismas condiciones que se encontraban al momento de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso y el transcurso del tiempo.

DÉCIMO SEGUNDO: La comodataria deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades que correspondan, para el normal desarrollo de los eventos y actividades que se programen en el inmueble ya señalado.

DÉCIMO TERCERO: De ser necesaria la realización de obras menores por parte de la comodataria, los permisos correspondientes ante la Dirección de Obras Municipales deberán gestionarse por la propietaria del inmueble, esto es, la Municipalidad de Las Condes.

DÉCIMO CUARTO: La comodataria deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos que, para la realización de eventos y actividades culturales y artísticas, exijan las autoridades tanto comunales, como también regionales y/o nacionales.



PERSONERÍAS: La personería de la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, doña **Catalina San Martín Cavada**, consta en Decreto Alcaldicio sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre 2024.

La personería de doña **Mireya del Carmen Pérez Rojas**, para actuar en representación de **Junta de Vecinos C-12 Renacimiento Italiano**, consta en Certificado de Registro Comunal de Directivas de Organizaciones Comunitarias de Las Condes, suscrita ante el Secretario Municipal, don Jorge Vergara Gómez, de fecha 6 de enero de 2025 y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 10 de febrero de 2025, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



Catalina San Martín Cavada
Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes

